

RESOLUCIÓN No. 393
(31 de julio de 2017)

Por la cual se establece como Política de Administración RYO de la institución la guía para la Administración RYO adoptada por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y se deroga la Resolución No.0179 del 25 de mayo de 2016.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar definir y organizar sus labores formativos, académicos, docentes, científicos y culturales.

Que, la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo crea el Sistema Nacional de Control Interno, con el objetivo de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del estado.

Que, el Decreto 2145 de 1999 dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y organismos de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1537 de 2001 reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del estado, el cual establece y aplica políticas para la administración del riesgo.

Que, mediante Resolución 0234 de 11 de agosto de 2015, se adoptan las políticas de Administración de Riesgos, el mapa de riesgos y el sistema de administración de riesgos al interior de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, el Decreto 4485 de 2009, se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública a su versión 2009 y en su numeral 4.1 (*Requisitos generales literal g*) establece controles para la Administración del riesgo en el *Sistema de Gestión de la Calidad*.

Que, en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, mediante Decreto 0943 del 21 de mayo de 2014, el estado colombiano actualiza el Nuevo Modelo de Estándar de Control Interno y contempla en uno de los componentes la administración del riesgo el cual se hace necesario el cual se hace necesario aplicar a la institución.



Que, mediante Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto reglamentario único del sector presidencial de la república.

Que, mediante el Decreto 124 del 26 de enero del 2016, por el cual se sustituye el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que, mediante la ISO 9001:2015 actualiza la versión de la norma con cambios importantes siendo el más destacado la incorporación de la gestión de riesgos.

Que, en consideración a lo anterior se hace necesario la modificación de la política y el sistema de Administración RYO de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, adopta como política la GUIA PARA LA ADMINISTRACIÓN RYO, definiendo las estrategias que garanticen la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos y oportunidades identificados dando cumplimiento a la misión y objetivos institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos, estrategias y herramientas se definirán en la guía para la administración RYO de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento: La revisión de los riesgos y oportunidades por proceso de la Universidad, se realizará como mínimo dos veces al año o cuando las circunstancias lo ameriten. En cuanto a los riesgos de corrupción la oficina de Control Interno se encargara de revisar tres veces al año, esto con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31, según lo exige la Estrategia de Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2.

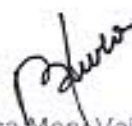
ARTICULO 4: Divulgación: La divulgación de la política de administración RYO y del mapa RYO y el mapa de corrupción a todos los funcionarios de la Universidad se hará a través de los diferentes medios de comunicación internos y estará a cargo de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0179 del 25 de mayo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director




Revisó: Blanca Merly Velasco Burgos
Secretaria General

Revisó: Freddy José Páez Sarmiento
Asesor Jurídico UFPSO

Proyectó: Laura Lorena Luna Roperó
Profesional Universitario Planeación

Transcriptor: Norma Noguera Amaya

